CONSTANCIA: Manizales, 18 de enero de 2024. Me permito pasar a Despacho de la señora Juez el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante CARLOS FERNANDO QUINTERO ALVAREZ, informándole que la abogada nombrada como curador ad litem, se excusó. Sírvase proveer.

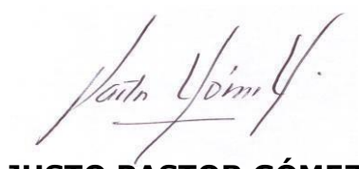

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No. 15

Radicado No. 2022-00434

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que la abogada SANDRA MILENA GRISALES CANO si bien se excusó al nombramiento realizado por el despacho, lo cierto es que solo nombró los juzgados y el tipo de procesos en los que se encuentra designada, para similares efectos; sin embargo, no acreditó documentalmente el estado o existencia de los mismos por lo que no es posible encontrar la causal de exculpación de la ley procesal vigente (Articulo 48 C.G.) , en consecuencia entiéndase por posesionada en el cargo de curadora ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor CARLOS FERNANDO QUINTERO ÁLVAREZ y de la señora ANA DELFA ÁLVAREZ AGUDELO, debiéndosele correr traslado de la demanda en la forma y términos contenidos en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 dejunio de 2022, para su correspondiente contestación.

Remítase en el acto el expediente al correo electrónico sandramgrisales@outlook.es , para los efectos procesales de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

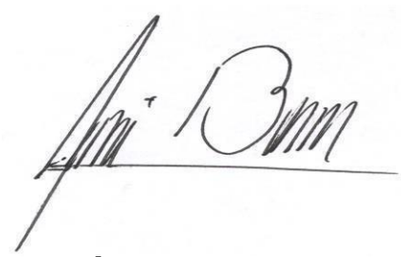

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO.

JUEZ

Firmado Por:

Martha Lucia Bautista Parrado

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0abba43471b1b6f5f80b4e512485f7fbd6c6e24325b045868b5816044d0cedd5**

Documento generado en 19/01/2024 10:00:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica